



## RESOLUCIÓN No. 000054 DE

05 MAR. 2007

"Por la cual se Resuelve el Recurso de Reposición presentada por la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., contra la Resolución No. 000014 de febrero 2 de 2007, con la cual se autorizó el Cambio de Tres (3) Rutas a Recorridos, Modalidad Pasajeros a Mixto"

### EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984 y 2053 de 2003,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000014 de febrero 2 de 2007, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, previa solicitud de Revocatoria Directa por parte de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., atendió favorablemente la Revocatoria Directa Parcial de la Resolución No. 000011 de marzo 21 de 2003, en el sentido de Cambiar Tres (3) Rutas a Recorridos, modalidad Pasajeros a Mixto, Contadero – Ipiales, Pasto – La Unión y Pasto – Berruecos, con lo cual la Capacidad Transportadora le quedó dentro de los siguientes límites:

#### A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Veintidós (22) unidades	veintiséis (26) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Diecisiete (17) unidades	Veinte (20) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Siete (7) unidades	Nueve (9) unidades

#### B. – MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o buseta abiertos y/o Camioneta Doble cabina con platón o Campero	Ciento veintiséis (126) unidades	Ciento cincuenta y tres (153) unidades

Que de conformidad con la Resolución No. 000011 de marzo 21 de 2003, por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 00103 de mayo 7 de 2002, y se discriminan las Rutas autorizadas a la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en las Modalidades de Pasajeros y Mixto, entre las RUTAS autorizadas en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, tiene autorizadas:

- 1.- RUTA (33-34) PASTO – BERRUECOS Y VICEVERSA  
Saliendo de Pasto: 11:00  
Saliendo de Berruecos: 02:00

Frecuencia: Domingo, lunes, martes miércoles jueves y sábado.  
Clase de Vehículo: Grupo B (Microbús)

2.- RUTA (89 – 90) PASTO – LA UNION Y VSA.

Saliendo de Pasto: 05:45, 06:15, 07:30, 08:20, 09:35, 10:45, 11:00, 11:30,  
12:00, 14:15, 16:10, 17:15.

Saliendo de La Unión: 02:00, 03:15, 04:10, 05:50, 07:00, 08:35, 10:30, 12:15,  
13:15, 14:15, 15:50, 17:15.

Frecuencia: Domingo, lunes, martes, jueves y viernes.

Clase de vehículo: Grupo B (Microbús)

3.- RUTA (157-158) CONTADERO – IPIALES Y VICEVERSA

Saliendo de Contadero: 03:00, 04:00, 05:00.

Saliendo de Ipiiales: 12:15, 14:15, 16:15.

Frecuencia: Diaria

Clase de vehículo: Grupo A (Automóvil)

Que el Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 1322 de febrero 23 de 2007, Interpone el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 000014 de febrero 2 de 2007, Impugnación que busca que la Ruta Ipiiales – Contadero se excluya del Cambio autorizado de Pasajeros a Mixto, con lo cual solo se cambien dos (2) vehículos de la Modalidad Pasajeros por dos (2) vehículos de la Modalidad Mixto, solicitud que la sustenta con los siguientes argumentos:

"... Al respecto, conoce la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, que con la Resolución No. 000014 de 2007, sobre la cual se solicita el Recurso de Reposición, se le autoriza a la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en el Artículo Primero: el cambio de tres vehículos de la Modalidad Pasajeros por tres vehículos homologados para mixto en igual número de rutas por recorridos, es decir, de la Modalidad de Pasajeros por Carretera a Mixto, entre las que se encuentra la Ruta: Contadero – Ipiiales y viceversa.

"...Sin embargo, cuando Rutas del Sur S.A., hizo la solicitud del cambio de las tres unidades, los propietarios de los vehículos que actualmente prestan el servicio en la Ruta Ipiiales – Contadero y viceversa, manifestaron que al pretender cambiar los vehículos Automóvil por otros de la Modalidad Mixto, muchos de los usuarios que siempre utilizan nuestros servicios dijeron que no estaban de acuerdo con este cambio puesto que las condiciones de las vías no se prestan para esa clase de vehículo y que era mucho más cómodo transportarse en automóvil que en camioneta doble cabina u otra clase de vehículo mixto.

"Por esta razón, RUTAS DEL SUR S.A., preocupada siempre por las preferencias de sus pasajeros ha decidido dejar la ruta Ipiiales – Contadero y viceversa sin modificar, es decir, que se siga prestando el servicio de transporte en vehículos del Grupo A.

"De ser aceptada mis solicitud, únicamente se cambiarán dos (2) vehículos asignados en la capacidad transportadora en la Modalidad de Pasajeros, a la Modalidad Mixto, en las Rutas Pasto – Berruecos y viceversa, y Pasto – La Unión y viceversa...."

Que se observa sin mayor esfuerzo que la impugnación presentada por la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., tendiente a que sea modificada la Resolución No. 000014 de febrero 2 de 2007, en el sentido que le sea autorizado el Cambio de Modalidad de Pasajeros a Mixto, se únicamente en Dos (2) de las Rutas. Pasto – Berruecos y Pasto – La unión, y en un total de dos (2) vehículos, cumple con los requisitos legales, pero desechando la Capacidad Transportadora del Grupo A, que pretende la empresa incrementar, toda vez que se trata de un solo vehículo y no de dos, los autorizados.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el Recurso de Reposición presentado por la Empresa RUTAS DEL SUR S. A., en contra de la Resolución No. 000014 de febrero 2 de 2007, en el sentido de modificar parcialmente los Artículos Primero y Segundo de la citada Resolución, los cuales quedan así:

"ARTICULO PRIMERO.- Decidir la solicitud de Revocatoria Directa parcial presentada por la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en contra de la Resolución No. 000011 de marzo 21 de 2003, en el sentido de autorizarle el Cambio de la Modalidad de Pasajeros por Carretera a la Modalidad Mixto, para servir los siguientes Recorridos, y en un total de dos (2)vehículos de Pasajeros, por igual número de vehículos Homologados para Mixto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

-1.- RECORRIDO (33-34) PASTO – BERRUECOS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 11:00

Saliendo de Berruecos: 02:00

-Clase de Vehículo: Homologados para Mixto.

-2.- RECORRIDO (89 – 90) PASTO – LA UNION Y VSA.

Saliendo de Pasto: 05:45, 06:15, 07:30, 08:20, 09:35,10:45, 11:00, 11:30, 12:00, 14:15, 16:10, 17:15.

-Saliendo La Unión: 02:00, 03:15, 04:10, 05:50, 07:00, 08:35, 10:30, 12:15, 13:15, 14:15, 15:50, 17:15.

-Clase de vehículo: Homologados para Mixto".

"ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del Artículo anterior y acogiendo lo solicitado por la Empresa RUTAS DEL SUR S. A., la Capacidad Transportadora Total con la cual continuará Prestando los Servicios autorizados, tanto en la Modalidad de Pasajeros, como en Mixto, se le Fija dentro de los siguientes límites:

## A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Veintitrés (23) unidades	veintisiete (27) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Diecisiete (17) unidades	Veinte (20) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Siete (7) unidades	Nueve (9) unidades

## B. – MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o buseta abiertos y/o Camioneta Doble cabina con platón o Campero	Ciento veintiséis (126) unidades	Ciento cincuenta y dos (152) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO .- Los demás términos y artículos que contienen las distintas providencias expedidas a la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en particular de las Resoluciones Nos. 000011 de 2003 y 000014 de febrero 2 de 2007, y que no han sido objeto de modificación, se mantienen en su integridad.

ARTICULO QUINTO .- Informar al Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., que contra el presente Acto Administrativo no procede por la Vía Gubernativa ningún Recurso, por encontrarse agotada.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 05 MAR 2007

ORIGINAL EN VÍA POR  
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró,  
Javier Calvache cerón

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2007, notifiqué personalmente al señor CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **5.291.814** expedida en Mallama, en su condición de Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., el contenido de la Resolución **000034** de marzo 5 de 2007, "Por la cual se Resuelve el Recurso de Reposición presentado por la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., contra la Resolución No. 000014 de febrero 2 de 2007, con la cual se autorizó el Cambio de Tres (3) Rutas a Recorridos, Modalidad Pasajeros a Mixto", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que en su contra, proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, previo el cumplimiento del Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
**CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES**  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte